REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº 3/2020

En Santiago de Chile, a viernes 24 de julio de 2020, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente y por videoconferencia, siendo las 9:30 horas, se abre la tercera sesión ordinaria del Comité de Ministros del año 2020. Preside la sesión, la ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt.

1. ASISTENTES:

Asisten a la sesión los siguientes miembros del Comité de Ministros:

(i) Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt.

(ii) Ministro de Minería, señor Baldo Prokurica.

(iii) Subsecretario de Economía, señor Esteban Carrasco.

(iv) Ministro de Energía, señor Juan Carlos Jobet, quien estuvo presente en la discusión y votación del proyecto "Línea de Transmisión 1X220 kV Punilla-San Fabián" y fue subrogado por su subsecretario, don Francisco López, para la vista y votación del proyecto "Proyecto Hotel Punta Piqueros".

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asisten también a la sesión el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), don Hernán Brücher Valenzuela, quien actuó como secretario del Comité de Ministros; doña Genoveva Razeto Cáceres, Jefa (s) de la División Jurídica del SEA; doña Amelia Sagredo Sepúlveda, Jefa (s) del Departamento de Recursos de Reclamación de la Dirección Ejecutiva del SEA; y, los profesionales del Departamento de Recursos de Reclamación, doña Pía Weber, doña María Elena Piña, doña Camila Contesse, don Jorge Camilo y doña Karina Schneeberger.

2. TABLA:

La señora presidenta del Comité de Ministros inicia la sesión dando la bienvenida a todos los ministros presentes, indicando que se ha convocado a la sesión con fecha 10 de julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité.

Agrega que, conforme se indicó en la citación efectuada por el SEA, mediante el Oficio N° 202099102368, de 10 de julio de 2020, el propósito de la sesión es el conocimiento, revisión y análisis de los siguientes recursos:

- La presentación del recurso de reclamación interpuesto por doña Silvia Mónica Valenzuela Marabolí y otros, con fecha 5 de diciembre de 2018, en contra de la resolución exenta N° 289, de 10 de octubre de 2018 (en adelante, la "RCA N° 289/2018"), de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío (actual Ñuble), que calificó favorablemente el proyecto "Línea de Transmisión 1X220 kV Punilla-San Fabián", cuyo proponente es Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile.

Documento Digital N°: 202099106174 6 - Fecha: 07/08/2020
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/593788C8-C5F0-4388-8F85-5EAB4AE7CEB0

- La presentación del recurso de reclamación interpuesto por don Gabriel Muñoz Muñoz, en representación de la Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, en contra de la resolución exenta N° 46, de 21 de noviembre de 2018 (en adelante, la "RCA N° 46/2018"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó favorablemente el proyecto "Proyecto Hotel Punta Piqueros", de Inmobiliaria Punta Piqueros S.A.

3. RECURSO DE RECLAMACIÓN: PROYECTO LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X220 KV PUNILLA-SAN FABIÁN.

El Proyecto, ubicado en las comunas de San Fabián y Coihueco, actual Región de Ñuble, consiste en la construcción y operación de una línea de transmisión eléctrica de 220 kV, con 72 torres y 23 km de longitud, que conectará la S/E de la Central Punilla (asociada a un embalse) con la S/E San Fabián, y se emplazará paralelamente a la ribera norte del río Ñuble y al norte de la Ruta N-31.

El Proyecto fue aprobado por la RCA N° 289/2018, que calificó favorablemente su EIA.

Luego, el SEA expone que, en contra de esta RCA, se interpuso un recurso de reclamación por parte de doña Silvia Mónica Valenzuela Marabolí y otros, observantes del proceso de participación ciudadana (en adelante, "PAC"), de conformidad con el artículo 29 de la ley N° 19.300.

Las materias reclamadas por los citados observantes PAC fueron sistematizadas en: riesgo para la salud de la población, efectos adversos sobre recursos naturales renovables, alteración de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, localización en áreas protegidas y con valor ambiental, valor paisajístico y turístico, riesgo y contingencias, y efectos sinérgicos.

Los miembros del Comité acordaron, unánimemente, lo siguiente:

Rechazar el recurso de reclamación interpuesto debido a que las observaciones realizadas por los observantes del proceso PAC que reclamaron fueron debidamente consideradas durante el proceso de evaluación ambiental y en los fundamentos de su RCA. Por otra parte, no se visualizan vicios en torno al proceso de participación ciudadana ni respecto de la consulta indígena.

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias reclamadas se encontrarán plasmados en el Acuerdo N° 9/2020.

4. RECURSO DE RECLAMACIÓN: PROYECTO HOTEL PUNTA PIQUEROS.

El Proyecto, ubicado en la comuna de Concón, consiste en la construcción y operación de un hotel de estándar 5 estrellas, con capacidad de 134 habitaciones y 134 estacionamientos, distribuidos en 10 pisos, de los cuales 6 se encontrarían bajo el nivel de la calle y 4 sobre dicho nivel, cuyo último piso correspondería a una terraza exterior.

El Proyecto fue aprobado mediante la RCA N° 46/2018, que calificó favorablemente su EIA.

Luego, el SEA expone que, en contra de esta RCA, se interpuso un recurso de reclamación por parte de la Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, observante del proceso PAC, de conformidad con el artículo 29 de la ley N° 19.300.

Las materias reclamadas fueron sistematizadas en: riesgo de tsunami, muro verteolas, riesgo de remoción en masa, flora y vegetación, fauna, paisaje y eventual afectación a Santuarios de la Naturaleza.

En virtud de lo anterior, los miembros del Comité acordaron, unánimemente, lo siguiente:

Rechazar el recurso de reclamación presentado en contra de la referida RCA, en base al petitorio del recurso y que las materias reclamadas fueron debidamente ponderadas. Sin perjuicio de ello, en base a lo analizado respecto del Plan de Contingencias y Emergencias en relación al riesgo de tsunamis, el informe de Directemar y el fallo de la Corte Suprema, Rol N° 22.221-2018, que invalidó el permiso de edificación, se complementará la RCA, de oficio, con las siguientes condiciones, que se deben cumplir previo a la fase de operación:

a) Respecto del Plan de Contingencia y Emergencia, en relación al riesgo de Tsunami:
   1. Realizar mediciones de topo-batimetría del área aledaña al Proyecto incorporando las cotas -19m y +5m. Dicho estudio deberá tener la certificación del SHOA (Valor Oceanográfico), conforme al D.S. N° 711/75 del Ministerio de Defensa.
   2. Actualizar la modelación del tsunami de diseño conforme a los resultados de dicho estudio de topo-batimetría.
   3. En el eventual caso que dicha actualización de la modelación del Tsunami de diseño concluyera que las olas sobrepasarían la av. Borgoño, se deberá modelar la interacción Tsunami-Hotel-Farellón con un modelo apropiado y complementar las acciones del Plan de Contingencias y Emergencias propuesto en base a dichos resultados.

b) Sobre el permiso de edificación: tramitar el correspondiente permiso.

Los fundamentos de la decisión y el análisis de las materias reclamadas se encontrarán plasmados en el Acuerdo N° 10/2020.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta del Comité de Ministros

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario del Comité de Ministros

GRC/KSM/CCT

FIRMA ELECTRÓNICA DEL ESTADO

Firmado por: Genoveva Razeto Cáceres
Fecha: 07/08/2020 17:11:45 CLT

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Firmado Digitalmente por Hernan Guillermo Brucher Valenzuela
Fecha: 07-08-2020 17:52:41:966 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: SGC